



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20190120070251  
Fecha: 26-04-2019

Bogotá,

Señores  
**ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO JUAN COJO-CUCHILLAS**  
Señor  
Carlos Arturo Gómez  
Representante Legal  
Carrera 11B 5A-08  
Correo electrónico: acueductojuancojo@hotmail.com  
Teléfono: 280 00 09  
Medellín, Antioquia

Asunto: Radicado CRA 2019-321-002702-2 de 18 de marzo de 2019.

Respetado señor Gómez:

Esta Comisión de Regulación recibió la comunicación del asunto, con la que se adjunta para fines de concepto de legalidad, contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de acueducto, por parte de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO JUAN COJO-CUCHILLAS**, para las veredas de Juan Cojo, Cuchillas, Mangarriba y Totumo del Municipio de Girardota Antioquia, en el marco de la Resolución CRA 375 de 2006 y las que la modifican, aclaran y adicionan.

Una vez revisado su texto, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** a sus cláusulas, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que se ajuste la cláusula 41 reemplazando la expresión "*medidas de suspensión, corte e intereses moratorios*" por el término "*sanciones*", teniendo en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejerce funciones sancionatorias, como ente de inspección, vigilancia y control.

De otra parte, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibidem "*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*". De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Finalmente, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, a menos que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Juan Andrés Rojano – Juan Pablo Yáñez  
Revisó: Natalia Guzmán  
Aprobó: Adriana Guerrero.